

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO LABOR CONSULTIVA

San José, noviembre de 2021

PGR-PLC-1

05 páginas

Elaboró	Revisó	Autorizó
Contraloría de Servicios	Dirección de Desarrollo Institucional	Procurador General Procuradora General Adjunta

Versión	1
---------	---

Control de cambios	
1	Versión Original
2	

ÍNDICE

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	3
II. ALCANCE	3
III. FUNDAMENTO LEGAL	3
IV. RESPONSABLES	3
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	3
VI. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	6

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Proporcionar un instrumento que estandarice la forma de realizar el proceso consultivo en la PGR.

II. ALCANCE

Este procedimiento aplica para los Procuradores que conforman el grupo Consultivo, el Procurador General y el Procurador General Adjunto, cuando sustituye al Procurador General, así como a sus colaboradores.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N° 6815, del 27 de septiembre de 1982 y sus reformas.
- Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.

IV. RESPONSABLES

Procurador General, Procurador General Adjunto (en sustitución del Procurador General), Procuradores del Departamento Consultivo y colaboradores.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Título Proceso		
Descripción: Proceso Consultivo Direcciones Sustantivas		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Se recibe consulta presentada (vía correo o presencial) por parte de la Administración.	Recepción de Documentos
2	Traslada el Documento a la Secretaria del Despacho del Procurador General	Recepción de Documentos
3	Traslada el Documento al Procurador General o al Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.	Secretaria Despacho
4	Clasifica el documento (admisible o inadmisible)	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya

		al Procurador General.
5	Si es inadmisibile, se traslada al Procurador designado que realiza el dictamen inadmitiendo la consulta.	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.
6	Si es admisible, se asigna consulta a Procurador para que elabore el dictamen de fondo.	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.
7	Se traslada el documento al Procurador designado	Secretaria Despacho
Inadmisibilidad de la Consulta		
8	Análisis de la consulta presentada y si determina que es inadmisibile, elabora borrador de dictamen inadmitiendo la consulta.	Procurador asignado
9	Se traslada borrador al Procurador General o al Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General, para su revisión y aprobación	Procurador asignado
10	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General, revisa borrador y determina: a) Aprueba borrador con la inadmisibilidad de la consulta y se la traslada al Procurador para su envío. (termina el proceso). b) Si considera que es admisible, solicita hacer el borrador del dictamen por el fondo.	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.
Admisibilidad de la Consulta		
11	Si es admisible, lo ordena según cronología de ingreso a su despacho, dando prioridad a la Administración Activa que es el destinatario primario de la gestión consultiva o aquellas consultas que por instrucciones superiores se consideran prioritarias. Determina el objeto de la	Procurador asignado

	consulta y la normativa aplicable, y a partir de ahí, estudia la jurisprudencia judicial y administrativa aplicable, la doctrina y derecho comparado, en caso de ser necesario. En el caso de los dictámenes que se deben rendir conforme con el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, de previo, debe estudiar y analizar el expediente administrativo remitido.	
12	Elaboración del proyecto de dictamen, opinión jurídica u opinión legal.	Procurador asignado
13	Se traslada borrador del proyecto de dictamen, opinión jurídica u opinión legal, para revisión y aprobación del Procurador General o del Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.	Procurador asignado
14	Se revisa proyecto de dictamen, opinión jurídica u opinión legal y aprueba el proyecto o señala modificaciones.	Procurador General o Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.
15	Se traslada proyecto de dictamen, opinión jurídica u opinión legal aprobado o con modificaciones al Procurador respectivo.	Secretaria Despacho
16	En caso de que hubiesen señalado modificaciones, se realizan las correcciones necesarias y se remite nuevamente para su aprobación al Procurador General o al Procurador General Adjunto, cuando sustituya al Procurador General.	Procurador asignado
17	Una vez aprobado el proyecto, se procede a su redacción final, se firma digitalmente y se envía mediante el Sistema de Gestión Documental.	Procurador o colaborador en quien delegue el envío
18	Elaboración de resumen, envío al SINALEVI para incorporación en la Base de Datos. (Fin proceso)	Procurador asignado o colaborador en quien delegue esa tarea

VI. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES



